

RES.....196246.....Montevideo, - 8 MAR. 1984

-----VISTO: la necesidad de establecer los horarios a regir en las dependencias de la Administración Municipal a partir del 12 de marzo de 1984;-----

-----RESULTANDO: 1) que en razón a lo decretado por el Poder Ejecutivo para la Administración Central, procede armonizar con los mismos de modo que ello implique un mejor y más racional funcionamiento de los distintos servicios públicos;-----

-----RESULTANDO: 2) que los artículos 4o. y 5o. de dicha disposición establecen:-----

-----a) Artículo 4o.- "La Administración Descentralizada y Municipal y las personas públicas no estatales, ajustarán su horario a los que se establecen por este decreto";-----

-----b) Artículo 5o.- "Los Secretarios de Estado, Directorios y Directores de Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales quedan facultados para establecer horarios especiales a fin de contemplar necesidades de servicio";-----

-----CONSIDERANDO: que en función de los lineamientos precedentes, procede dictar resolución fijando los horarios de labor en esta Administración Municipal, que armonicen con el funcionamiento de la restante actividad pública nacional, estableciendo además los regímenes especiales que contemplan las normas reglamentarias vigentes y regular la jornada de trabajo a través del Digesto Municipal;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1o.- A partir del 12 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 1984 inclusive, las oficinas de la Administración Municipal atenderán al público de lunes a viernes, desde las 12.10 a las 18.30 horas, excepto los Servicios Recaudadores de Tributos Municipales (Ingresos Domiciliarios, Ingresos Territoriales Ingresos Comerciales e Ingresos Vehiculares), que lo harán entre las 12.10 y las 18.00 horas.-----

2o.- Los funcionarios de la Administración Municipal que optaron

por el desempeño del régimen de 8 (ocho) horas diarias de la  
hor, trabajarán durante el período referido en el horario de  
comprendido entre las 12.00 y las 19.30 horas.-----

30.- Durante el lapso señalado, los demás funcionarios trabajarán  
en el horario comprendido entre las 12.00 y las 18.00 horas.

40.- Exceptúanse de lo dispuesto en los anteriores numerales, los  
funcionarios que desempeñan tareas en dependencias que por -  
la índole de sus servicios obligan al cumplimiento de hora--  
rios especiales, en cuyo caso los Directores de las mismas -  
elevarán al Departamento Administrativo y dentro del plazo -  
de 5 (cinco) días, el proyecto de horario respectivo, dentro  
de los lineamientos de carácter general fijados en la presen  
te resolución y sobre la base de los que actualmente se lle  
van a cabo en ellas.-----

50.- Los funcionarios que revistan en las Categorías "Servicios -  
Técnicos y Especializados" y "Servicios Administrativos" que  
por la índole de su trabajo realicen tareas externas y que -  
cumplan el régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, así-  
como el personal que desempeñe funciones inspectivas y reali  
ce 8 (ocho) horas diarias de labor se regirá por los siguien  
tes lineamientos:-----

----- a) Categoría "Servicios Técnicos y Especiali  
zados"(funcionarios que realicen tareas externas y 8 (ocho)-  
horas diarias de labor, deberán por lo menos, trabajar 2(dos)  
horas diarias en tareas internas en la dependencia a que per  
tenezcan(Art. R.162, Sección II, Capítulo II, Volumen III --  
del Digesto Municipal);-----

----- b) Categoría "Servicios Administrativos" (fun  
cionarios que realicen tareas externas y 8 (ocho) horas dia  
rias de labor).Deberán cumplir tareas internas durante 3 (tres).  
horas en la dependencia a que pertenezcan (Art.R.163; Sección II

Capítulo II, Volumen III del Digesto Municipal).-----

----- c) Funcionarios que cumplan tareas inspec-  
tivas y 8 (ocho) horas diarias de labor. Deberán cumplir 3-  
(tres) horas de ellas en tareas internas en la dependencia  
correspondiente, salvo autorización por razones de servi-  
cio y resolución fundada y revocable (Art. R.164, Sección-  
II, Capítulo II, Volumen III del Digesto Municipal).-----

60.- La Dirección General del Departamento de Hoteles, Casinos-  
y Turismo, fijará el horario a cumplir por los funcionarios  
pertenecientes al mismo, de conformidad con lo que estable-  
ce el Art. R.168, Sección III, Capítulo II, Volumen III --  
del Digesto Municipal.-----

70.- El Servicio de Publicaciones y Prensa dará amplia difusión  
a la presente resolución en lo que tiene referencia con el  
horario de atención al público.-----

80.- Comuníquese a todas las dependencias de la Administración-  
Municipal y pase al Servicio de Personal, a sus efectos.--

Dr. JUAN CARLOS PAYSSE, Intendente Municipal.-----

Dr. LEONARDO J. VERTIZ, Secretario General.-----

Cr. ROMEO MAESO SUEIRO, Director General.-----